DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 7356
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER15472

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA				SOLICITANTE
COE	24	MOVIL	07	CLAUDIA AELXANDRA MORENO
FECHA	27 de Agosto de 2014	HORA	14:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Edificio Monteluna Transversal 5 No. 87-31	ÁREA DIRECTA			0.01 Ha		
SECTOR CATASTRAL	El Refugio	POBLACIÓN ATENDIDA			32		
UPZ	88 – El Refugio	FAMILIAS	8	ADULTOS	20	NIÑOS	12
LOCALIDAD	2 – Chapinero	PREDIOS EVALUADOS			1		
REFERENCIA	0083030110	OFICIO REMISORIO			CR- 18413		
CHIP	AAA0199EEMR						

1. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

2. ANTECEDENTES:

En atención al radicado de la referencia, respecto a la solicitud de visita técnica para el Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, me permito informarle lo siguiente:

Según verificación realizada por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se logró establecer que el mismo se localiza en la Manzana 01 - Lote 10 - Código de Sector 008303, según información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero (Ver Figura No. 1).

El Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios del antiguo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP, para el cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio en referencia se localiza en una zona que presenta Categorización de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa y NO presenta Amenaza por Inundación; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

De acuerdo con sus funciones establecidas, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura, ni de establecer juicios de responsabilidad sobre afectaciones en predios privados.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permita establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 27 de Agosto de 2014 en atención al Radicado FOPAE No. 2014ER15472, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, observando un predio compuesto por una (1) torre, de ocho (8) pisos, donde se emplazan ocho (8) apartamentos, construidos aproximadamente hace nueve (9) años. El sistema estructural está compuesto posiblemente en muros de carga y placas de entrepiso en concreto reforzado, con muros perimetrales y divisorios en mampostería simple confinada. El primer piso donde hay un solo apartamento, cuenta con dos (2) terrazas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Durante la inspección visual al predio de la referencia, se observan lesiones de tipo mecánico en elementos no estructurales, tales como fisuras de tendencia escalonada en los dos antepechos de mampostería del costado occidental de las terrazas de primer piso, donde se anclan barandas en perfilería metálica de aproximadamente 0.8 metros de altura.

En el sector de fachada occidental y norte, se observan fisuras de tendencia vertical en mampostería, sin que esto comprometa en la actualidad la estabilidad de la misma.

Dentro de las posibles causas de las lesiones evidenciadas, se tienen asentamientos diferenciales normales de la Edificación, lo cual ha producido un cambio en el estado de esfuerzos de los mampuestos, situación que han generado las fisuras evidenciadas, sin embargo esta apreciación, con base en la inspección visual no es posible asegurar.

No obstante a lo anterior, la estructura principal del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, no presenta lesiones críticas que comprometan elementos estructurales y no se aprecia deformación horizontal en placas ni deformaciones y/o pérdida de verticalidad en muros ni columnas, adicionalmente no se observan, fisuras, grietas o algún otro tipo de lesión de elementos estructurales del sistema de resistencia sísmica y de carga, que indiquen compromiso en la actualidad de la estabilidad general y/o parcial de las edificaciones ante cargas normales (habituales) de servicio.

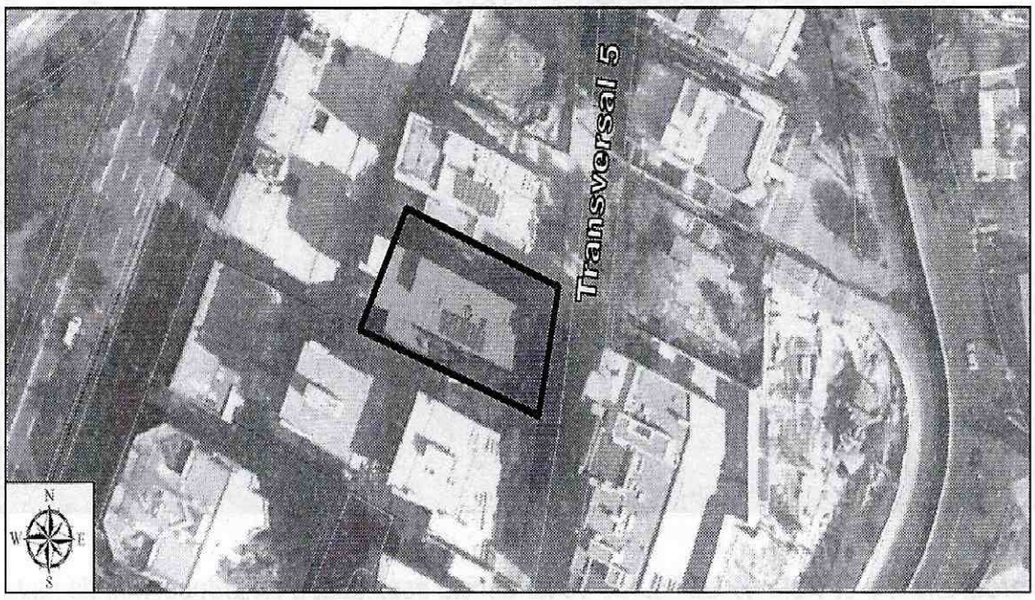

***Figura 1**. Localización del Edificio evaluado **Transversal 5 No. 87-31** del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía 1. *Fachada del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero*

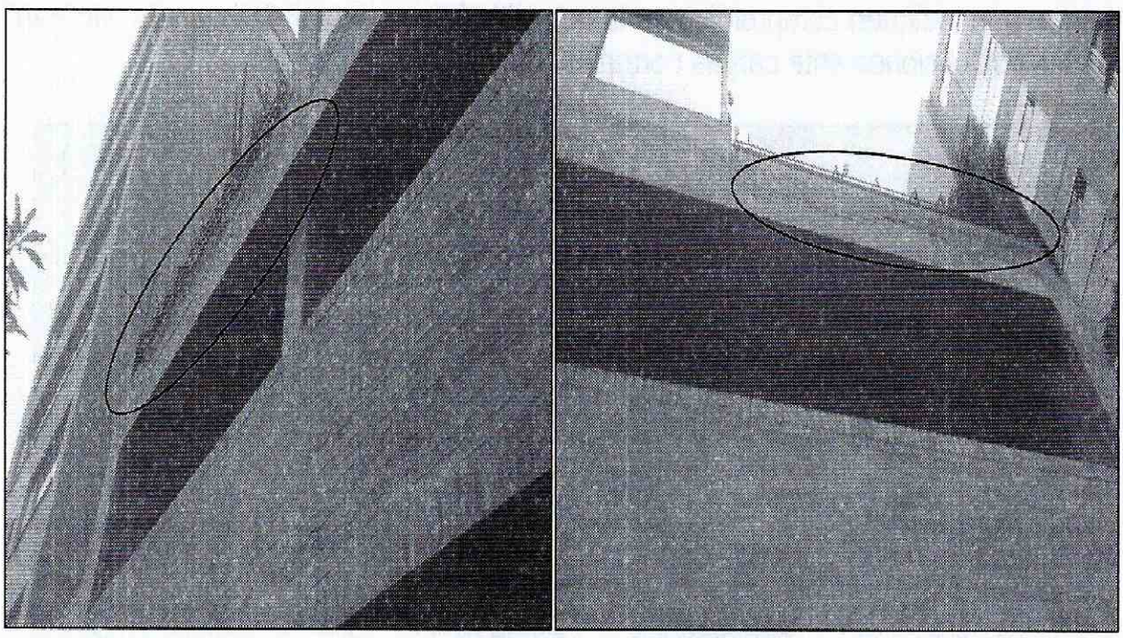

Fotografía 2 y 3. *Vista de las fisuras de tendencia escalonada en antepechos de fachada occidental del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero*

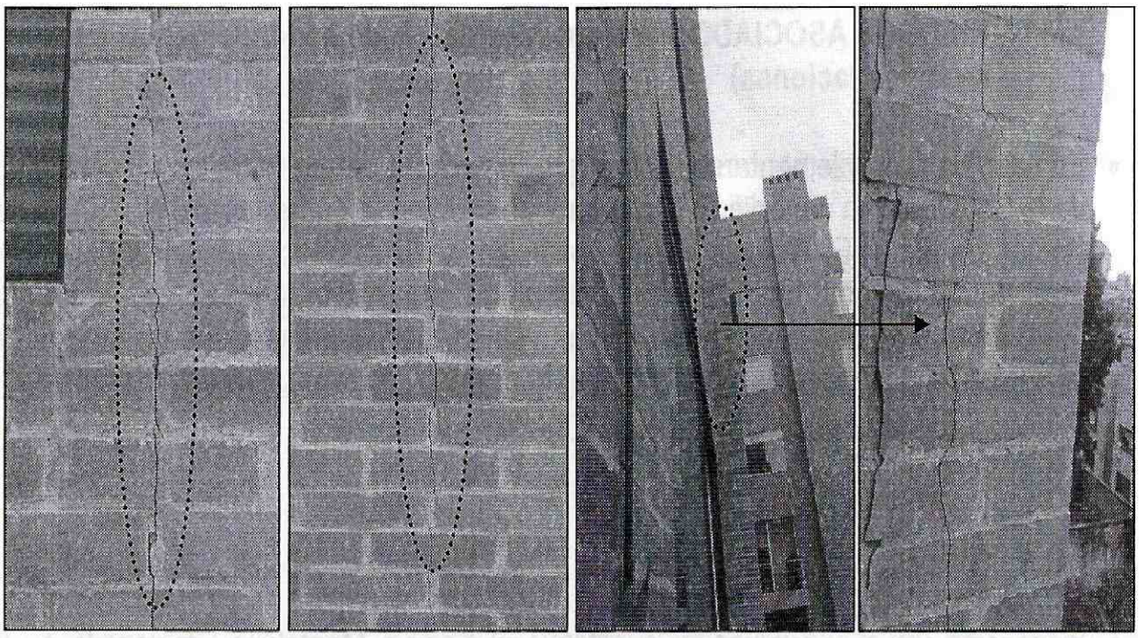

Fotografía 4 - 7. *Vista de las fisuras de tendencia vertical en fachada norte y occidental del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero*

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Predios evaluados en Atención al Radicado FOPAE No. 2014ER15472 del 20/08/2014

No.	POSIBLE PROPIETARIO	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	Claudia Alexandra Moreno **Administración**	Fachada Transversal 5 No. 87-31 Sector Catastral El Refugio Localidad de Chapinero	32	20	12	Fisuras de tendencia vertical en fachada norte y occidental (elementos no estructurales), situación que **no compromete** en **la actualidad** su estabilidad y habitabilidad **en general del Edificio** ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio.

P: Población A: Adultos M: Menores

6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	**X**	**¿CUÁL?**	**NINGUNA**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En caso de no implementarse de **manera inmediata** por parte de los responsables de la Construcción del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, administradores y/o propietarios de los apartamentos, obras de reparación de los elementos no estructurales de fachada que presentan fisuras, podría presentarse un avance de las lesiones evidenciadas, situación que ocasionaría futuros desprendimientos de la mampostería de fachada, ante cargas normales de servicio.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al Edificio Monteluna emplazado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, **no se encuentran comprometidas en la actualidad** ante la acción de cargas normales de servicio, sin embargo de no implementar de **manera inmediata** obras de reparación de los elementos de fachada afectados, podrían presentarse desprendimientos, situación que pondría en riesgo la integridad física de los residentes y transeúntes del sector.

10. ADVERTENCIAS

- A los propietarios de los apartamentos que se emplazan en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, revisar las advertencias manifiestas en el presente documento, considerando que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no adelanta en predios privados, pruebas técnicas y/o estudios de Análisis de vulnerabilidad ante cargas dinámicas, además son las curadurías urbanas las entidades encargadas de revisar, validar y aprobar proyectos de construcción de infraestructura pública y privada (incluido el reforzamiento de estructuras), y las Alcaldías locales son las entidades encargadas de verificar y controlar la ejecución en obra.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Dado que las afectaciones se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo tanto, las mismas deben ser adelantadas por los responsables, administradores y/o propietarios del Edificio Monteluna ubicado en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Adelantar en el corto tiempo por parte de los responsables, administradores y/o propietarios de las viviendas emplazadas en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, obras de reparación y demás obras necesarias en fachadas, lo anterior basado un estudio detallado de patología que arroje las causas reales de las afectaciones que se presentan en la edificación, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, que determinen los mecanismos de intervención para mitigar los daños presentados, con el fin de tomar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

y la seguridad tanto de las personas que allí habitan como de los visitantes que asisten a diario.

- A los responsables, administradores y/o propietarios de las viviendas emplazadas en la Transversal 5 No. 87-31 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, hacer un **seguimiento permanente** de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.
- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	
MATRÍCULA	25202143034CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA – SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	Revisó